	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

De acuerdo con la facultad otorgada
Mediante la Resolución No. 1197 del 11 de abril de 2023

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCECIONES DE CUNDINAMARCA

NIT: 900.258.711-1

Valor: ($24.000.000.000) **Letras: VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.**

Por concepto de Pago Anticipado () Anticipo () Otros (x): Único Desembolso (100%) Vigencia 2023 del Convenio número 1093 - 2023, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**. Con cargo al Registro Presupuestal número 440423 de 2023/04/25.

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

Firma: Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO

Nombre: **RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO**
Subdirector Vías Regionales

Fecha: Mayo de 2023

Proyecto: Luis Fernando Rojas Cruz - Gestor SVR

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE	VERSIÓN	1		
	AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES	PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO N°: 1093-2023

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA			
			ACTA DE AJUSTE			
DESEMBOLSO	x	100	PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO			
			CUAL? ___			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	440423	RUBRO No. C-2402-0600-13-0-2402006-02	RECURSO No. 11	VALOR AFECTADO	$ 24.000.000.000,00
No. COMPROMISO		RUBRO No.	RECURSO No.	VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.	RECURSO No.	VALOR AFECTADO	$ -
				TOTAL ACTA	$ 24.000.000.000,00

Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO

RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

VALOR: VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($24.000.000.000) M/CTE.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU- NIT. 900.258.711-1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1093 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **NANCY VALBUENA RAMOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.102.213 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrada mediante resolución No. 0024 del 7 de enero de 2020 y posesionada ante la Secretaria de la Función Pública de Cundinamarca mediante Acta de Posesión No. 00018 del 07 de enero de 2020 ante el Despacho del Gobernador de Cundinamarca, quien se denominará **EL ICCU** Autorizada para la suscripción de convenios por el Gobernador de Cundinamarca a través del Decreto Ordenanzal No. 00261 del 2008, Quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberesconsagrados en la Constitución* (…)".

2). Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

3). Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica del artículo 6° de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines esenciales del estado.

4). Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

5). Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

6). Que mediante oficio del 12 de abril de 2023, La Gobernación de Cundinamarca, a través del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU presentó al INVIAS un proyecto en el cual solicita recursos para cofinanciar la ejecución del contrato de obra con el objeto de mejoramiento y rehabilitación de la vía troncal el Guavio que está actualmente en ejecución, para que se permita atender parte de los 19,62 km restantes en los corredores viales: Guasca – Gachetá – Ubalá (Troncal del Guavio), que ya cuentan estudios y diseños, para mejorar las condiciones de transitabilidad del corredor.

7). De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS establece lazos de cooperación con EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU buscando propender por el desarrollo de la infraestructura vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para las zonas de influencia del proyecto, incluyendo zonas aledañas a este.

8). Que las actividades a realizar en la vía Troncal del Guavio, Departamento de Cundinamarca están localizadas en los corredores viales: Guasca – Gachetá – Ubalá (Troncal del Guavio); de conformidad con lo dispuesto en el documento de estudio previo.

9). Que las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente Convenio, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.

10). Que el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y a los Municipios como Entidades Estatales.

11). Que EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto No. 1092 del 2021, que tiene como objeto "*La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte*".

12). Que el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.

13). Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 103 establece lo siguiente: "Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el INVIAS y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el INVIAS y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los entes territoriales".*

14). Que dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial. Cabe mencionar, que el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) es una herramienta de planeación estratégica del sector transporte, que se propone organizar en forma eficiente y estratégica el crecimiento del país a través de una red de infraestructura que logre conectar ciudades, regiones, fronteras y puertos, priorizando proyectos de infraestructura de transporte que impacten la productividad y por ende la economía del país (PMTI, 2015, pg. 2).

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio de Intervención, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. – Adelantar obras de mejoramiento en los corredores viales: Guasca – Gachetá – Ubalá (Troncal del Guavio). Lo anterior, en consideración a que las obras de drenaje existentes carecen de mantenimiento y generan un mal manejo de aguas de escorrentía en estos tramos, razón por la cual se realizará la pavimentación, obras de drenaje y obras de contención de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente documento.

Las obras que se van a ejecutar serán con los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial y deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales

de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ICCU deberá continuar con el contrato de obra ICCU-519-2022 y con el contrato de Interventoría ICCU-617-2022 de acuerdo con los estudios y diseños, y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías. El ICCU deberá ejecutar las obras de acuerdo con el alcance enunciado, ajustándose a los precios contractualmente previstos y contando antes con la aprobación por parte del INVIAS.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes, las cuales pueden ser consultadas en el vínculo de documentos técnicos de la página http://www.invias.gov.co

PARÁGRAFO CUARTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el ICCU: 1. Deberá mantener vigentes el contrato de obra ICCU-519-2022 y el contrato de Interventoría ICCU-617-2022, con el fin de ejecutar integralmente los recursos desembolsados en el marco del Convenio. 2). Deberá mantener todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($24.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($24.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 92923 del 19 de abril de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($24.000.000.000) MONEDA CORRIENTE**, del rubro C-2402-0600-13-0-2402006-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Convenio por parte del Supervisor designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, el supervisor del Convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL ICCU, soportada con el Acta de Recibo Final de Obra del contrato de obra derivado. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al ICCU el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, cuando el ICCU cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICCU presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco Itaú, Cuenta Corriente No 005-05234-5 de fecha 18 de abril de 2023, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del ICCU y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del funcionario designado por la ICCU y el interventor contratado por el Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio el ICCU no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra el ICCU.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1). El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas

conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del ICCU, del interventor contratado por el ICCU a través del contrato de interventoría ICCU-617-2022 y un supervisor designado por el Instituto Nacional de Invias, debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2). El ICCU mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3). Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por El ICCU en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4). EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al ICCU los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la ICCU su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 5). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado el ICCU, el número, año del convenio y el nombre del ICCU. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS se obliga a: 1. Girar a el ICCU los recursos como aporte del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. 2. Velar porque los recursos como aporte, materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. 3. Designar a un funcionario para la supervisión del presente convenio que realizará el seguimiento integral - técnico, operativo, financiero, ambiental, jurídico – a las obras contratadas en el marco del contrato de obra No ICCU- 519-2022. 4. Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. 5. Apoyar a el ICCU en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. 6. Verificar que se cumpla por parte del ICCU con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 7. Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al ICCU. 8. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ICCU. – 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del ICCU y mantener durante la ejecución de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **2).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que el ICCU pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como mantener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo del ICCU y no de los recursos asignados mediante este convenio. **3).** Mantener el cumplimiento de los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para continuar con la ejecución total del proyecto. **4).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo. **5).** El ICCU se obliga a modificar su contrato de obra, en el sentido de exigirle al contratista de obra una vez realizado el adicional en la expedición de las pólizas incluir al INVIAS como asegurado y/o beneficiario y la actualización de las cuantías de los amparos. **6).** Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas.**7).** Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **8).** Atender las solicitudes hechas por el INVIAS, respecto a la exigencia de la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas de obra e interventoría, en caso de que incurran en incumplimiento. **9).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **10).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado.**11).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y de interventoría velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los contratistas.**12).** Coordinar, y gestionar los procesos en ejecución de obra e interventoría en sus diferentes etapas, (Contractual y liquidación).**13).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **14).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.**15).** Presentar informes mensuales de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. **16).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la

transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio.**17).** Realizar la devolución de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO que serán reintegrados conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 **18).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICCU deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con el ICCU si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de el ICCU.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del ICCU a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO. Por su parte la ICCU vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por el interventor contratado por el ICCU a través del contrato de Interventoría No. ICCU-617-2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y/o el supervisor del convenio y/o el ICCU, estas serán dirimidas por el Subdirector de Vías Regionales del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUIAL. - - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: 1). El contratista seleccionado por el ICCU. 2). El supervisor del convenio designado por el ICCU. 3). El supervisor y gestor del convenio designado por EL INSTITUTO 4). El Interventor contratado por el ICCU a través del contrato de Interventoría ICCU-617-2022 quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del ICCU, así mismo el citado comité tendrá las siguientes funciones:

a). Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Convenio; b). Hacer seguimiento al desarrollo integral del convenio y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, y dificultades frente a su desarrollo.
c). Velar por la eficiente y oportuna ejecución del convenio d). Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio e). Reunirse una vez al mes y cada vez que se requiera durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL. - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule al ICCU; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del ICCU, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTO AMBIENTAL. – El ICCU garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - EL ICCU se obliga a mantener al **INSTITUTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES. – El ICCU se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente convenio, ni de los contratos suscritos por el ICCU.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO. – El ICCU exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b)** El buen

manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. **e)** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del ICCU y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y el ICCU.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral por parte del INSTITUTO si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

VoBo: Karen Sofía Santafé Agudelo – Abogada SPSC – DJ.
VoBo: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora SPSC – DJ.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4885208
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(19/04/2023 9:47:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1093-2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	257 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900258711

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	BANCO ITAU	Corriente	005-05234-5

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Nancy Valbuena Ramos Ramos*	***Fecha de aprobación:***	*20/04/2023 6:15:36 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Paola Andrea Roa Mora*	***Fecha de aprobación:***	*20/04/2023 7:44:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4885208_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Proceso de Contratación	SPSC-CD-CIN-011-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	24.000.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyarodrig	YESIDH ALBENIO RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Fecha y Hora Sistema:	2023-04-25-3:06 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 92923 de fecha 2023-04-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	440423	**Fecha Registro:**	2023-04-25	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	24.000.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	24.000.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	24.000.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900258711	**Razón Social:**	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	005052345	**Banco:**	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91496275	**Nombre:**	RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1093/2023	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2023-04-25

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-13-0-2402006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA SECUNDARIA MEJORADA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL	Nación	11	CSF		24.000.000.000,00	0,00		
					Total:	24.000.000.000,00	0,00	24.000.000.000,00	24.000.000.000,00

Objeto:	SVR CON 1093/2023 PLAZO 31 DIC/2023 MEMO 30382 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-05-05	24.000.000.000,00	24.000.000.000,00	NINGUNO

Firmado digitalmente por LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Bogotá, Abril 18 de 2023

Señor(es).
A quien Interese

Asunto: **CERTIFICACION DE CUENTA**

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA
NIT: 890.903.937-0

CERTIFICA QUE:

Nos permitimos certificar que nuestro cliente **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA** identificado con **NIT 900.258.711-1** se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera a traves de **Cuenta Corrriente Nro 005-05234-5** que tiene por objeto

Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la vía troncal del Guavio, Departamento de Cundinamarca, del programa CONECTAR TERRITORIOS esta cuenta se encuentra abierta en la oficina PRINCIPAL de Bogotá, *La cuenta tiene manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio*

La cuenta tiene las siguientes características

- Exenta de GMF a solicitud del cliente
- No se pueden realizar transferencias por el portal de empresas
- La cuenta se encuentra exenta de cobros, comisiones y es CUENTA CORRIENTE REMUNERADA **genera rendimientos financieros**, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del ICCU, y que requiere para el pago de cheques la firma del Director Territorial Cundinamarca INVIAS y de la Tesorera del ICCU.
- Dicha cuenta será de manejo y firmas conjuntas entre los Señores: GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO como Director Territorial Cundinamarca INVIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.411 y ALCIRA YANETH MARTINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.228.158 como Tesorera del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA.
- La cuenta debe ser inembargable, se debe solicitar por parte de los titulares su marcación en el sistema del Banco con un oficio donde se especifique la inembargabilidad

Certificación expedida por Itaú Corpbanca Colombia S.A.

La(s) Cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluye en este certificado, pertenece(n) al codigo 06 para transferencias ACH.

Cordialmente;

SERVICIO AL CLIENTE
Itau Corpbanca Colombia S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú Corpbanca Colombia S.A. Entidad Bancaria.

Voy con Itaú.

ICCU-SAF-C-57/23

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO CON FUNCIONES DE CONTADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

C E R T I F I C A:

Que a la fecha el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1, se encuentra a PAZ Y SALVO en la causación y pago de toda clase de servicios públicos domiciliarios y alumbrado público.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

YEIMY YADIRA CAÑÓN SALAZAR
Subdirector Técnico ICCU – Contadora

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14873790156

(415)7707212489984(8020) 000001487379015 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 7 1 1	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ICCU

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 51 53 TO CENTRAL P 6

42. Correo electrónico nancy.valbuena@cundinamarca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 9 1 6 2 4	7 4 9 1 6 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 1 2 1 1 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	3	1	4	4	2	4	8	5	2												

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 10 - 27 / 16 : 23: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VALBUENA RAMOS NANCY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO